

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, jueves 27 de octubre de 2011

Número 39.787

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con Motivo de Celebrarse el 70 Aniversario del Triunfo de Venezuela en el Campeonato Mundial de Beisbol Amateur.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pagos y sus Entes Adscritos que en él se señalan, por la cantidad que en él se indica.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.513, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales.

Decreto N° 8.531, mediante el cual se nombra Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano Rodolfo Navarro Díaz, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Decreto N° 8.543, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 8.544, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 8.545, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 8.546, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Decreto N° 8.547, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011 de los Ordenadores de Compromisos y Pagos y sus Entes adscritos.

Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se asigna recursos a través del Consejo Federal de Gobierno, provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial discriminado de la manera que en ella se especifica.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dicta las Normas sobre la Formación Continua y el Reentrenamiento en la Función Policial.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al Señor Gustavo Adolfo Gómez Porras, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en el Distrito Capital y en los estados y los municipios que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gasto Corriente para Gasto de Capital de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

Acta.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se indican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 266.11, de fecha 07 de octubre de 2011, en los términos que en ella se señalan.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Natalia María Castro Guerra, para actuar como Corredora de Seguros.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca la autorización a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas en las operaciones que en ellas se señalan.

Superintendencia Nacional de Valores
Resolución mediante la cual se designa a la Junta Liquidadora de U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., integrada por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resolución mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Arturo Enrique Gil Pinto, en su carácter de Viceministro de Gestión de Infraestructura, la representación de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil Metro de Maracaibo, C.A., ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 126, de fecha 15 de agosto de 2011, en los términos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, en su carácter de Directores Ministeriales (E) de los estados que en ellas se señalan, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en los estados que en ellas se indican, con carácter de observadores del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Efraín José Colmenárez Rivero, como Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica de este Ministerio, con carácter de Titular.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 70 ANIVERSARIO
DEL TRIUNFO DE VENEZUELA EN EL CAMPEONATO MUNDIAL
DE BEISBOL AMATEUR

CONSIDERANDO

El día 22 de octubre de 1941 un grupo de jóvenes peloteros venezolanos realizan la hazaña de obtener el primer Título Mundial para el Béisbol Venezolano.

CONSIDERANDO

Que dicho triunfo abrió el camino al desarrollo del Béisbol en nuestro País, convirtiéndose en el deporte más popular de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que después que han pasado 70 años, ese triunfo sigue significando uno de los más extraordinarios logros del deporte nacional.

CONSIDERANDO

Que hoy permanecen con vida dos de los héroes de esa legendaria gesta deportiva del 41: Enrique Fonseca y Luis Romero Petit.

CONSIDERANDO

Que este grupo de jóvenes peloteros venezolanos colocaron por primera vez el nombre de Venezuela en los anales del Béisbol Mundial y rápidamente se convirtieron en los ídolos venezolanos.

ACUERDA

Primero. Rendir homenaje a estos destacados deportistas, protagonistas de tan gloriosa página que quedó de manera imborrable en los anales de la historia deportiva nacional y del Béisbol Venezolano.

Segundo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

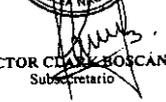
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.




 ARISTOBOLO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente



 BLANCA LAKHOUT
Segunda Vicepresidenta



 VÍCTOR CLAVIJO BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4044 de fecha 24 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES (Bs. 674.883.923,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, Genérica, Específica, Sub-específica y Entes, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

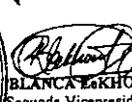
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA		Bs.	674.883.923,00
Acción centralizada:	430002000 "Gestión Administrativa"	"	674.883.923,00
Acción Específica:	43002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	674.883.923,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	674.883.923,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs.	674.883.923,00
	A0024-Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	674.883.923,00
	-Para cubrir déficit de programas especiales y deudas laborales de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	674.883.923,00
	A0599-CVG BAUXILUM, C.A.	"	52.224.515,83
	A0631-CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonoroca)	"	55.640.638,12
	A0602-CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG Alcasa)	"	121.539.518,01
	A0665-CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (Venalum)	"	20.184.454,45
	A1216-CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (CVG Alucasa)	"	20.947.000,00
	A1543-Centro de Producción de Rines de Aluminio, C.A. (RIALCA)	"	2.433.498,69
	A0628-CVG Ferrominera Orinoco, C.A.	"	157.739.024,49
	A1541-SIDOR, C.A.	"	244.175.273,41

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.




 ARISTOBOLO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente



 BLANCA LAKHOUT
Segunda Vicepresidenta



 VÍCTOR CLAVIJO BOSCAN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-4043 de fecha 24 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, por la cantidad de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 116.949.682,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 116.949.682

Proyecto: 109999000 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 116.949.682

Acción Especifica: 109999001 Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA) " 116.949.682

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes " 116.949.682

Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 116.949.682

A0129- Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA) " 116.949.682

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F 4092 de fecha 27 de octubre de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los *Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos*, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (BS. 3.500.492.689,16)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Subpartidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORDENADORES DE PAGOS Y COMPROMISOS Bs. 3.500.492.689,16

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA " 1.372.944.309,00

Acción Centralizada: 080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 1.203.241.169,48

Acción Especifica: 080001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" " 1.203.241.169,48

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Otras fuentes " 1.203.241.169,48

Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica: 04.34.00 "Complemento al personal militar en el exterior" " 7.200.000,00
05.01.00 "Aguinaldos a empleados " " 83.218.585,79
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 92.458.507,36
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 9.841.207,50
05.09.00 "Aguinaldos al personal militar" " 1.010.522.868,83

Acción Centralizada: 080003000 "Previsión y Protección Social" " 29.501.732,44

Acción Especifica: 080003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" " 29.501.732,44

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) " 29.501.732,44

Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica: 01.01.09 "Aguinaldos al personal pensionado" " 7.495.131,74
01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado" " 22.006.600,70

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 140.201.407,08

Acción Especifica: 089999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (EPSFA)" " 140.201.407,08

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) " 140.201.407,08

Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Especifica: 01.03.05 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social" " 140.201.407,08
A0050 Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA) " 140.201.407,08

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN " 281.622.086,32

Acción Centralizada: 100003000 "Previsión y Protección Social" " 294.969.388,00

Acción Especifica: 100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" " 294.969.388,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos) " 294.969.388,00

Sub-Partidas Genérica Especifica y Sub-Especifica: 01.01.13 "Aguinaldos al Personal Jubilado" " 294.969.388,00

Proyecto: 100058000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar" " 686.722.698,32

Acción Especifica: 100058001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación

	A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	"	3.000.000,00
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	"	12.000.356,00
Acción Específica:	170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	12.000.356,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)"	"	12.000.356,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	2.000.252,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	10.000.104,00
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA				8.977.224,69
Acción Centralizada:	250001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	2.912.386,33
Acción Específica:	250001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	2.912.386,33
Partida:	4.01	"Gastos de personal -Otras fuentes"	"	2.912.386,33
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.147.596,33
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	482.590,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.282.200,00
Acción Centralizada:	250006000	"Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de Gestión de Auditoría Interna"	"	745.000,00
Acción Específica:	250006001	"Gestión de Auditoría Interna"	"	745.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal -Otras fuentes"	"	745.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	315.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	430.000,00
Proyecto:	250023000	"Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría General de la República."	"	663.000,00
Acción Específica:	250023001	"Garantizar la producción y uso de estadísticas relacionadas al quehacer institucional."	"	663.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal -Otras fuentes"	"	663.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	303.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	360.000,00
Proyecto:	250024000	"Garantía de la seguridad jurídica de la actuación del Estado a Nivel Nacional e Internacional"	"	4.656.838,36

Acción Específica:	250024001	"Asesorar Jurídicamente"	"	2.356.399,96
Partida:	4.01	"Gastos de personal -Otras fuentes"	"	2.356.399,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.206.399,96
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.150.000,00
Acción Específica:	250024002	"Litigar"	"	1.824.358,49
Partida:	4.01	"Gastos de personal -Otras fuentes"	"	1.824.358,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.072.958,49
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	751.400,00
Acción Específica:	250024004	"Actuar y Representar en Sedes Regionales"	"	476.079,91
Partida:	4.01	"Gastos de personal -Otras fuentes"	"	476.079,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	476.079,91
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA				45.234.769,00
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	45.234.769,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	45.234.769,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras fuentes"	"	45.234.769,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	15.832.169,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	11.308.692,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	18.093.908,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				237.764.791,00
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	38.181.330,00
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	38.181.330,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal -Otras fuentes"	"	38.181.330,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	17.261.555,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	14.047.135,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	6.872.640,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	"	175.069.104,00
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	175.069.104,00



Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	<u>175.069.104,00</u>	A1212-CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CVG Cabelum, C.A.) A1541-SIDOR, C.A.	"	15.212.906,15 205.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	<u>107.747.418,00</u>	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO	"	<u>47.499.857,00</u>
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	"	48.979.782,00	Acción Centralizada: 450003000	"Previsión y protección social"	8.726.803,00
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	"	46.457.537,00	Acción Específica: 450003001	"Asignación y control de los recursos para los gastos de pensionados y jubilados"	8.726.803,00
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	"	12.310.099,00	Partida: 407	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	<u>8.726.803,00</u>
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	<u>39.805.704,00</u>	Sub-Partidas: Genéricas Específicas y Sub-Específicas:		
	A0845	"Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAA EZ)"	"	16.020.238,00	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	2.311.567,00
	A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	"	7.486.244,00	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	6.415.236,00
	A1223	"CVA Azúcar, S.A."	"	16.299.222,00	Proyecto: 450220000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los Proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo 2011"	38.773.054,00
	01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	"	<u>27.515.982,00</u>	Acción Específica: 450220004	"Servicios de Recursos Humanos"	38.773.054,00
	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	"	27.515.982,00	Partida: 4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	<u>38.773.054,00</u>
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	"	24.514.357,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	24.514.357,00	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	29.654.377,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	<u>24.514.357,00</u>	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	9.118.677,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	5.532.418,00	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS	"	<u>50.378.234,00</u>
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	18.981.939,00	Acción Centralizada: 560002000	"Gestión Administrativa"	50.378.234,00
			"		Acción Específica: 560002003	"Apoyo institucional al sector público"	50.378.234,00
			"		Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	<u>50.378.234,00</u>
			"		Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	440.477.045,15	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	45.133.164,00
	A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	"	27.386.217,00	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	27.386.217,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	263.558,00	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	600.000,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	600.000,00	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	5.862,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	"	5.862,00	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	41.060,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	41.060,00			
	A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	"	440.477.045,15			
	A0599	CVG Bauxilum, C.A.	"	128.004.400,00			
	A0631	CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca)	"	19.500.000,00			
	A0602	CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG Alcasa)	"	19.558.349,00			
	A0665	CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (Venalum)	"	41.201.390,00			
	A1216	CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (CVG Alucasa)	"	12.000.000,00			

A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	1.076.824,00
A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	107.524,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	35.001,00
A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	7.104,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	62.675,00
A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	8.507,00
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	14.857.786,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	681.046,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	5.245.070,00
A1219	"Industria Venezolana Endógena de Válvulas, S.A. (INVEVAL, S.A.)"	672.000,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	2.144.197,00
A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	2.428.873,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Acción Centralizada:	570002000	"Gestión Administrativa"	5.696.167,65
Acción Específica:	570002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	5.696.167,65
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	5.696.167,65
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.696.167,65
	A0480	Fundación Misión Negra Hipólita	2.221.664,00
	A0950	Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	3.474.503,65
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	9.085.010,35
Acción Específica:	579999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	9.085.010,35
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	9.085.010,35

Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.085.010,35
	A0950	Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	9.085.010,35
		"Fortalecimiento de la atención integral al Adulto y Adulta Mayor y otras categorías de personas como compromiso social y humanista de la Nación". Personal activo	9.085.010,35

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Acción Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"	7.489.528,00
Acción Específica:	590002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	7.489.528,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	7.489.528,00
Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.489.528,00
	A0364	Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)	7.489.528,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	112.564.205,00
Acción Específica:	610002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	112.564.205,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos)	112.564.205,00
Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	7.926.022,00
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	1.732.352,00
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	6.193.670,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	104.638.183,00
	A0148	C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)	4.208.267,00
	A0212	C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)	3.300.000,00
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	86.962.529,00
	A0651	C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	6.556.047,00
	A1265	Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)	3.611.340,00

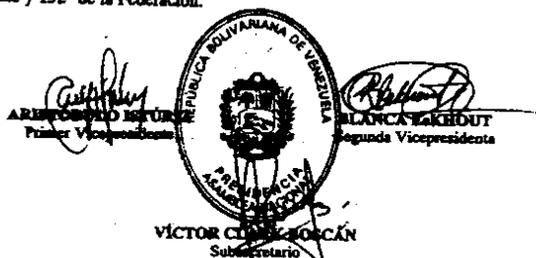
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

Acción Centralizada:	620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.143.302,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.143.302,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.143.302,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	1.143.302,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES

La República Bolivariana de Venezuela, se encuentra entre los diez países de mayor biodiversidad del mundo y en especial su biodiversidad marino costera es de gran importancia internacional, tomando en consideración la configuración y la posición geográfica del país, los ecosistemas marino-costeros son numerosos y muy distintos, tales como: manglares, herbazales marinos, arrecifes coralinos, playas arenosas, litorales rocosos, costa atlántica, entre otros. Igualmente, el territorio insular y nuestros espacios acuáticos son de vital importancia para nuestra soberanía económica, política y territorial, así como para el desarrollo de relaciones de cooperación integral con nuestros hermanos caribeños y latinoamericanos.

Bajo este contexto, podemos señalar que los espacios acuáticos y los territorios insulares de la República tienen una serie de potencialidades y recursos de gran importancia político, económico y social para la Nación Venezolana, lo cual obliga al desarrollo de una política de Estado para la organización de sus pobladores y pobladoras, seguridad y defensa, ocupación soberana del territorio insular y de los espacios acuáticos, investigación y explotación pesquera, acuícola, turística, comercial y la exploración y explotación de recursos energéticos, entre otras áreas.

Considerando, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece cambios sustanciales en la noción del Estado, amplía el concepto de soberanía y reconoce el protagonismo popular como base de la democracia, así como las amenazas políticas, económicas y militares contra la soberanía de las naciones libres e independientes y las alteraciones producidas por efecto de los cambios climáticos y la inestabilidad atmosférica en el mar Caribe, que puedan afectar al espacio insular de la República, se requiere la modernización del régimen legal de las Dependencias Federales, con el objeto de promover la organización popular para la construcción del vivir bien de sus pobladores y pobladoras, el desarrollo de la potencia productiva, la protección del ambiente y de los recursos naturales presentes en estos espacios soberanos, bajo los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las líneas estratégicas establecidas en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación "Simón Bolívar".

En virtud de lo antes expuesto, el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, tiene como objetivo fundamental el establecimiento y desarrollo de las bases para la organización del régimen político administrativo de las Dependencias Federales, de manera de coadyuvar en la implementación de las políticas públicas relativas a la seguridad ciudadana, sanitaria, marítima y de tránsito, protección del ambiente, conservación de los espacios protegidos y gestión de los desechos sólidos; así como las inherentes al respeto y observancia de las disposiciones legales relativas a la participación protagónica del pueblo, la ordenación territorial, al desarrollo económico productivo, de protección y conservación ambiental, en función de las actividades del desarrollo integral, dentro de la concepción geopolítica, geoeconómica y social orientada hacia la construcción del socialismo, en busca de la suprema felicidad social.

De tal forma que, con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, se dota al Estado venezolano de un instrumento legal que contiene la filosofía del vivir bien para los venezolanos y venezolanas, garantizando el ejercicio pleno y el fortalecimiento de la soberanía nacional.

Decreto N° 8.513

15 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios morales y éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 17 *ejusdem*, y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 1° de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros,

DICTA

El siguiente,

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES

Objeto

Artículo 1°. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto el establecimiento de las bases para la organización del régimen de las Dependencias Federales de la República Bolivariana de Venezuela, el cual comprende su organización, gobierno, administración, competencias y recursos.

Dependencias Federales

Artículo 2°. A los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se entiende por Dependencias Federales las porciones del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, no integradas en el territorio de un estado, así como

las islas que se formen o aparezcan en el mar territorial, en el que cubre la plataforma continental o dentro de los límites de la zona económica exclusiva.

Son Dependencias Federales: el Archipiélago de Los Monjes, Archipiélago Los Roques, Archipiélago de La Orchila, Archipiélago de Las Aves, Isla La Blanquilla, Archipiélago Los Testigos, Archipiélago Los Hermanos, Archipiélago Los Frailes, Isla de Aves, Isla La Tortuga, Isla La Sola, Isla de Patos y demás islas, islotes, cayos y bancos dentro de los límites del espacio marítimo venezolano.

Régimen y administración de las Dependencias Federales

Artículo 3º. Las Dependencias Federales gozan de soberanía, jurisdicción y control, así como de un régimen y administración especial, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y en las leyes especiales sobre la materia.

Las Dependencias Federales gozan de los privilegios y prerrogativas de la República Bolivariana de Venezuela.

Territorios Insulares

Artículo 4º. Las Dependencias Federales podrán organizarse en unidades político territoriales con personalidad jurídica y patrimonio propio denominadas territorios insulares, los cuales podrán estar constituidos por una dependencia federal, un grupo de ellas o todo el espacio insular, así como los espacios acuáticos que los rodea.

Creación y régimen de los Territorios Insulares

Artículo 5º. Los territorios insulares se crearán mediante ley especial que a tal efecto se dicte, la cual regulará su régimen político administrativo, de conformidad con lo establecido en la Constitución de República Bolivariana de Venezuela y demás leyes del ordenamiento jurídico vigente.

La función ejecutiva de los territorios insulares corresponderá al Ejecutivo Nacional, que la ejercerá a través de un Jefe o Jefa de Gobierno que formará parte del Consejo de Ministros Y Ministras, y será funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente o Presidenta de la República.

La función legislativa estará a cargo de la Asamblea Nacional.

Defensor o Defensora Patrimonial de los Territorios Insulares

Artículo 6º. El Procurador o Procuradora General de la República asesorará, defenderá, representará judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de los territorios insulares, y será consultado para la aprobación de los contratos de interés público.

Órgano Contralor de los Territorios Insulares

Artículo 7º. La Contraloría General de la República, será la encargada de ejercer el seguimiento, fiscalización y control de los ingresos y egresos del tesoro nacional, así como de toda la estructura organizativa que los integre.

Competencias de los Territorios Insulares

Artículo 8º. Son competencias de los territorios insulares:

1. Promover y apoyar la organización del poder popular para el ejercicio protagónico de la democracia y la construcción de las condiciones para el vivir bien de sus pobladoras y pobladores, de acuerdo a lo establecido en la leyes que protegen y promueven la organización del pueblo.

2. El desarrollo del modelo económico productivo socialista, a partir de los recursos y potencialidades existentes.
3. La administración de sus bienes, la inversión y administración de sus recursos, incluyendo los provenientes de las transferencias, subvenciones o asignaciones especiales del Poder Público Nacional, así como de aquéllos que se le asignen como participación en los tributos nacionales.
4. La creación, régimen y organización de los servicios públicos que prestan, en coordinación con los órganos nacionales competentes.
5. La organización, recaudación, control y administración de los ramos tributarios propios, según disposición de la ley.
6. Coadyuvar con los órganos y entes competentes en materia de prevención del delito, seguridad pública y protección del ambiente y las personas.
7. Cualquier otra que le sea asignada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes especiales que los crean, los reglamentos o las transferidas por el Ejecutivo Nacional.

Patrimonio de los Territorios Insulares

Artículo 9º. El patrimonio de los territorios insulares comprende el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ingresos, derechos, acciones y obligaciones de las Dependencias Federales que los conforman y todos los demás bienes, rentas e ingresos cuya administración le corresponda.

Bienes de los Territorios Insulares

Artículo 10. Los bienes de los territorios insulares son aquellos adquiridos, cedidos, traspasados o donados, ya sean de carácter público o privado, con excepción de aquellos del dominio público o privado de la Nación destinados a la seguridad y defensa nacional.

Ingresos de los Territorios Insulares

Artículo 11. Los territorios insulares tendrán como ingresos:

1. Los recursos que le correspondieren por concepto de situado constitucional y por Ley de Presupuesto.
2. El producto de las multas y sanciones pecuniarias impuestas, así como las que se impongan a su favor por disposición de la ley, salvo aquellas que provengan de delitos o ilícitos ambientales.
3. El producto de su patrimonio, de la administración de sus bienes y de los servicios que presten.
4. Los recursos provenientes por asignaciones económicas especiales establecidas por ley, incluso aquellas asignaciones que le correspondieren, a través del Fondo de Compensación Interterritorial.
5. Los recursos provenientes de cualquier otra transferencia o subvención, así como los recursos que le sean asignados como participación en los tributos nacionales de conformidad con la ley.
6. Los aportes especiales que les acuerden organismos gubernamentales nacionales o entes intergubernamentales.
7. El producto de cualquier otro recurso ordinario o extraordinario que legalmente les corresponda.

Distritos Motores

Artículo 12: El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá crear los Distritos Motores de Desarrollo que estime necesarios, atendiendo a criterios de funcionalidad, extensión geográfica, variables ecológicas, potencialidades

económicas y sociales, y seguridad para la Nación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento.

Los Distritos Motores facilitarán el ejercicio de las competencias públicas atribuidas a las Dependencias Federales, disponiendo de una sede administrativa y recursos para su desarrollo integral, según el Plan Especial de Ordenación correspondiente. Las autoridades a cuyo cargo se encuentre la administración y gestión de los Distritos Motores de Desarrollo de las Dependencias Federales, rendirán cuentas al Ejecutivo Nacional, sin menoscabo de las demás obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico especial.

Reglamento

Artículo 13. El Ejecutivo Nacional, mediante Reglamento, desarrollará el contenido del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única. Hasta tanto se dicten las leyes especiales que desarrollen la organización y funcionamiento de las Dependencias Federales, se mantendrá vigente el régimen correspondiente al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, por el cual se rigen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Se deroga la Ley Orgánica de las Dependencias Federales, publicada en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número 19.624, de fecha 20 de julio de 1938, así como las demás disposiciones que colidan con el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo lo relacionado con el Registro del Estado Civil, se regirá por lo establecido en la ley orgánica que regula la materia y en las disposiciones de rango sublegal aplicables.

SEGUNDA. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

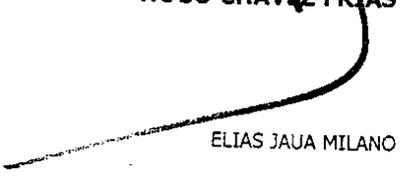
Dado en Caracas, a los quince días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)


HUGO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)


ELÍAS JAUÁ MILANO

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMÉE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCÉS DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

RODOLFO NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.531

25 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confieren los numerales 2, 3 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al ciudadano **RODOLFO NAVARRO DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.427.913**, mientras dure la ausencia temporal de su titular.

Artículo 2º. El lapso de duración de la encargaduría será desde el día 28 hasta el 31 de octubre de 2011, ambas fechas inclusive.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Decreto N° 8.543

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA BOLIVARES (Bs. 3.746.944.740)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION		Bs.	3.746.944.740
Proyecto:	100065000 "Programa de Alimentación Escolar (PAE)"		3.746.944.740
Acción Específica:	100065001 1. Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Inicial a través del Programa de Alimentación Escolar.		488.055.656
Partida:	402 "Materiales, Suministros y Mercancías" -Gran Misión Agro-Venezuela		488.055.656
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"		488.055.656
Acción Específica:	100065002 2. Asistir Alimentariamente a Niños y Niñas de Educación Primaria a través del Programa de Alimentación Escolar.		2.095.623.444
Partida:	402 "Materiales, Suministros y Mercancías" -Gran Misión Agro-Venezuela		2.095.623.444
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"		2.095.623.444
Acción Específica:	100065003 3. Asistir Alimentariamente a Adolescentes de Educación Media a través del Programa de Alimentación Escolar.		1.013.868.998
Partida:	402 "Materiales, Suministros y Mercancías" -Gran Misión Agro-Venezuela	Bs.	1.013.868.998
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"		1.013.868.998
Acción Específica:	100065004 4. Asistir Alimentariamente a Niños, Niñas y Adolescentes de la Modalidad de Educación Especial a través del Programa de Alimentación Escolar.		149.396.642
Partida:	402 "Materiales, Suministros y Mercancías" -Gran Misión Agro-Venezuela		149.396.642
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"		149.396.642

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **Dieciocho millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos diez bolívares (Bs.18.588.810)**, al Presupuesto de Gastos 2011 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA			Bs.	18.588.810
Proyecto:	359999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"		18.588.810
Acción Específica:	359999059	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Sucre		18.588.810
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Gran Misión Trabajo Venezuela		18.588.810
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"		18.588.810
	A0415	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Sucre		18.588.810

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Decreto N° 8.544

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARLOS JOSE MATA FIGUEROA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)	FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA		
Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO		

Decreto N° 8.545

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION**, por la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES (Bs. 116.949.682)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION		Bs. 116.949.682
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"
		116.949.682
Acción Específica:	109999001	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)
		116.949.682
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes
		116.949.682
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0129- Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)
		116.949.682
		116.949.682

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA TRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.546

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES BOLIVARES (BS. 674.883.923,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA**, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA		Se.	674.883.923,00
Acción centralizada:	430002000 "Gestión Administrativa"	-	674.883.923,00
Acción Específica:	43002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	-	674.883.923,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	-	674.883.923,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	674.883.923,00
	A0024-Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	-	674.883.923,00

-Para cubrir déficit de programas especiales y deudas laborales de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	-	674.883.923,00
A0599-CVG BAUXILUM, CA	-	52.224.515,83
A0631-CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca)	-	55.640.638,12
A0602-CVG Aluminos del Caroni, S.A. (CVG Alucasa)	-	121.539.518,01
A0665-CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (Venalum)	-	20.184.454,45
A1216-CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (CVG Alucasa)	-	20.947.000,00
A1543-Centro de Producción de Rines de Aluminio, C.A. (RIALCA)	-	2.433.498,69
A0628-CVG Ferrominera Orinoco, C.A.	-	157.739.024,49
A1541-SIDOR, C.A.	-	244.175.273,41

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMBIG CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.547

27 de octubre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011

DECRETA

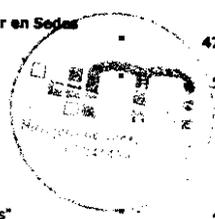
Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 16/100 CTMS (BS. 3.500.492.689,16)**, al Presupuesto de Gastos 2011 de los **ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y SUS ENTES ADSCRITOS**, cuya imputación es la siguiente:

ORDENADORES DE PAGOS Y COMPROMISOS		Bs.	3.500.492.689,16
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		"	1.372.944.309,00
Acción Centralizada:	080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	1.203.241.169,48
Acción Específica:	080001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	1.203.241.169,48
Partida:	4.01 "Gastos de Personal", -Otras fuentes	"	1.203.241.169,48
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.34.00 "Complemento al personal militar en el exterior"	"	7.200.000,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	83.218.585,79
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	"	92.458.507,36
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	9.841.207,50
	05.09.00 "Aguinaldos al personal militar"	"	1.010.522.868,83
Acción Centralizada:	080003000 "Previsión y Protección Social"	"	29.501.732,44
Acción Específica:	080003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	29.501.732,44
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	29.501.732,44
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.09 "Aguinaldos al personal pensionado"	"	7.495.131,74
	01.01.13 "Aguinaldos al personal jubilado"	"	22.006.600,70

Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	140.201.407,08	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	193.335.623,32
						-Otras fuentes	
Acción Específica:	089999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	140.201.407,08	Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	154.042.547,32
					05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	39.293.076,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	140.201.407,08	Acción Específica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	19.817.142,00
		-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)					
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	140.201.407,08	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	19.817.142,00
						-Otras fuentes	
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	140.201.407,08	Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	15.853.714,00
					05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.963.428,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN				Acción Específica:	100058008	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	13.488.633,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	294.969.388,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	13.488.633,00
						-Otras fuentes	
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	294.969.388,00	Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	10.790.907,00
					05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.697.726,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	294.969.388,00	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
		-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)		Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	49.277.037,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	294.969.388,00				
Proyecto:	100058000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	686.722.698,32	Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	49.277.037,00
Acción Específica:	100058001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	128.958.644,00	Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	49.277.037,00
						-Otras Fuentes	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	128.958.644,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	34.259.197,00
		-Otras fuentes			05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	14.492.583,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	102.846.916,00		05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	525.257,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	26.111.728,00	Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	118.268.767,00
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	331.122.656,00	Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	118.268.767,00
				Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	118.268.767,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	331.122.656,00			-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	
		-Otras fuentes		Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	50.460.441,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	265.844.075,00				
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	65.278.581,00	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)		14.602.040,00
Acción Específica:	100058005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	193.335.623,32	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)		5.148.475,00
				A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)		28.000.000,00

A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	"	121.581,00
A0324	Fundación de Educación Ambiental	"	167.471,00
A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	"	219.805,00
A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	"	2.201.069,00
01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	"	57.808.326,00
A0605	C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCÓN)	"	8.000.000,00
A0606	C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)	"	2.721.991,00
A0609	C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL)	"	15.000.000,00
A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	"	9.000.000,00
A0613	C.A. Hidrológica de la Región Suroeste (HIDROSUROESTE)	"	4.500.000,00
A0615	C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ)	"	2.500.000,00
A0616	C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS)	"	1.500.000,00
A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	"	9.000.000,00
A0622	C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	"	12.000.000,00
A0639	Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)	"	586.335,00
A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	"	3.000.000,00
Acción Centralizada:	170003000 "Previsión y Protección Social"	"	12.000.356,00
Acción Específica:	170003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	12.000.356,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	12.000.356,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y			
Sub-Específicas:	01.01.09 "Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	2.000.252,00
	01.01.13 "Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	10.000.104,00
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA			8.977.224,69
Acción Centralizada:	250001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	2.912.386,33
Acción Específica:	250001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	2.912.386,33
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Otras fuentes	"	2.912.386,33
Sub-Partidas Genérica, Específica y			
Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	1.147.596,33
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	"	482.590,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	1.282.200,00
Acción Centralizada:	250006000 "Asignación y Control de los Recursos para el Sistema de Gestión de Auditoría Interna"	"	745.000,00
Acción Específica:	250006001 "Gestión de Auditoría Interna"	"	745.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Otras fuentes	"	745.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	315.000,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	430.000,00
Proyecto:	250023000 "Desarrollar el Sistema Estadístico en la Procuraduría General de la República."	"	663.000,00
Acción Específica:	250023001 "Garantizar la producción y uso de estadísticas relacionadas al quehacer institucional."	"	663.000,00

Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Otras fuentes	"	563.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	303.000,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	360.000,00
Proyecto:	250024000 "Garantía de la seguridad jurídica de la actuación del Estado a Nivel Nacional e Internacional"	"	4.656.838,36
Acción Específica:	250024001 "Asesorar Jurídicamente"	"	2.356.399,96
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Otras fuentes	"	2.356.399,96
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	1.206.399,96
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	1.150.000,00
Acción Específica:	250024002 "Litigar"	"	1.824.358,49
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Otras fuentes	"	1.824.358,49
Sub-Partidas Genérica, Específica y			
Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	1.072.958,49
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	751.400,00
Acción Específica:	250024004 "Actuar y Representar en Sedes Regionales"	"	476.079,91
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Otras fuentes	"	476.079,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y			
Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	476.079,91
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			45.234.769,00
Acción Centralizada:	260001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	45.234.769,00
Acción Específica:	260001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	45.234.769,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras fuentes	"	45.234.769,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y			
Sub-Específica:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	"	15.832.169,00
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	"	11.308.692,00
	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	"	18.093.908,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			237.764.791,00
Acción Centralizada:	340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	38.181.330,00
Acción Específica:	340001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	38.181.330,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras fuentes	"	38.181.330,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y			
Sub-Específica:	05.01.00 "Aguinaldos a Empleados"	"	17.261.555,00
	05.04.00 "Aguinaldos a Obreros"	"	14.047.135,00
	05.07.00 "Aguinaldos al Personal Contratado"	"	6.872.640,00
Acción Centralizada:	340002000 "Gestión Administrativa"	"	175.069.104,00



Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	175.069.104,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	175.069.104,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	107.747.418,00
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	48.979.782,00
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	46.457.537,00
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	12.310.099,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	39.805.704,00
	A0845	"Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A. (CAAEZ)"	16.020.238,00
	A1226	"Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	7.486.244,00
	A1223	"CVA Azúcar, S.A."	16.299.222,00
	01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	27.515.982,00
	A1302	"Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	27.515.982,00

Acción Centralizada: 340003000 "Previsión y Protección Social" 24.514.357,00

Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	24.514.357,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	24.514.357,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	5.532.418,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	18.981.939,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA 440.477.045,15

Acción Centralizada: 430002000 "Gestión Administrativa" 440.477.045,15

Acción Específica:	430002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	440.477.045,15
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	440.477.045,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	440.477.045,15
	A0024	Corporación Venezolana de Guayana (CVG)	440.477.045,15
	A0599	CVG Bauxilum, C.A.	128.004.400,00
	A0631	CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca)	19.500.000,00
	A0602	CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG Alcasa)	19.558.349,00
	A0665	CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (Venalum)	41.201.390,00
	A1216	CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (CVG Alucasa)	12.000.000,00
	A1212	CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CVG Cabelum, C.A.)	15.212.906,15
	A1541	SIDOR, C.A.	205.000.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO 47.499.857,00

Acción Centralizada: 450003000 "Previsión y protección social" 8.726.803,00

Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para los gastos de pensionados y jubilados"	8.726.803,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	8.726.803,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	2.311.567,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	6.415.236,00

Proyecto: 450220000 "Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los Proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo 2011" 38.773.054,00

Acción Específica: 450220004 "Servicios de Recursos Humanos" 38.773.054,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras fuentes	38.773.054,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	29.654.377,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	9.118.677,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS 50.378.234,00

Acción Centralizada: 560002000 "Gestión Administrativa" 50.378.234,00

Acción Específica: 560002003 "Apoyo Institucional al sector público" 50.378.234,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	50.378.234,00
----------	------	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	45.133.164,00
	A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	27.386.217,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	263.558,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	600.000,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	5.862,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	41.060,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	1.076.824,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	107.524,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	35.001,00
	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	7.104,00
	A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	62.675,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	8.507,00
	A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	14.857.786,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	681.046,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	5.245.070,00
	A1219	"Industria Venezolana Endógena de Válvulas, S.A. (INVEVAL, S.A.)"	672.000,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	2.144.197,00

A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	"	2.428.873,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL			
Acción Centralizada: 570002000 "Gestión Administrativa"		"	14.781.178,00
Acción Específica: 570002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"		"	5.696.167,65
Partida:	407 "Transferencias y donaciones"	"	5.696.167,65
	-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	5.696.167,65
	A0480 Fundación Misión Negra Hipólita	"	2.221.664,00
	A0950 Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	"	3.474.503,65
Proyecto:	579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	9.085.010,35
Acción Específica:	579999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	"	9.085.010,35
Partida:	407 "Transferencias y donaciones"	"	9.085.010,35
	-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	
Sub-partidas, Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	9.085.010,35
	A0950 Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	"	9.085.010,35
	"Fortalecimiento de la atención integral al Adulto y Adulta Mayor y otras categorías de personas como compromiso social y humanista de la Nación"-Personal activo	"	9.085.010,35
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELÉCTRICA			
Acción Centralizada: 590002000 "Gestión Administrativa"		"	7.489.528,00
Acción Específica: 590002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"		"	7.489.528,00
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones"	"	7.489.528,00
	-Otras fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	7.489.528,00
	A0364 - Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)	"	7.489.528,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			
Acción Centralizada: 610002000 "Gestión Administrativa"		"	112.564.205,00
Acción Específica: 610002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"		"	112.564.205,00
Partida:	407 "Transferencias y Donaciones"	"	112.564.205,00
	-Otras Fuentes (Pago de Aguinaldos)	"	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	7.926.022,00
	A0330	Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	1.732.352,00
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	"	6.193.670,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	104.638.183,00
	A0148	C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)	"	4.208.267,00
	A0212	C.A. Metro de Los Teques (METROTEQUES)	"	3.300.000,00
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)	"	86.962.529,00
	A0651	C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)	"	6.556.047,00
	A1265	Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA)	"	3.611.340,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

Acción Centralizada: 620001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		"	1.143.302,00	
Acción Específica: 620001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"		"	1.143.302,00	
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"	"	1.143.302,00	
	-Otras Fuentes	"		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	1.143.302,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y los Ordenadores de Compromisos y Pagos señalados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAU MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR-RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVÁS

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
NÚMERO: 014 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 y en los numerales 2 y 19 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.963 Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar recursos a través del Consejo Federal de Gobierno, provenientes de los excedentes ordinarios del Fondo de Compensación Interterritorial discriminado de la siguiente manera: **UN MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTE BOLIVARES (Bs. 1.402.902.120,00)** por concepto de primer anticipo, de asignaciones económicas especiales derivadas de minas e hidrocarburos y **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL**

CUATROCIENTOS VEINTE (Bs. 488.175.420,00), por concepto del segundo anticipo por excedentes del quince por ciento (15%) de lo recaudado por Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa aplicación del Índice Relativo de Desarrollo (IRD) y de acuerdo la distribución establecida en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos, al Apartado Especial para el inversión de las entidades político territoriales del país al Apartado Especial para el Fortalecimiento del Poder Popular y al Apartado Especial para Fortalecimiento Institucional, de la siguiente manera:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Partida **407 Transferencias y Donaciones**
 Subpartidas **Genéricas, Específicas y Sub Específicas**
 11.00.00 **Asignación FCI para las Entidades Político Territoriales, Poder Popular y Fortalecimiento Institucional** **Bs. 1.891.077.540,00**

FCI Estatal y Municipal **Bs. 1.299.345.507,00**

11.01.00 **FCI Estatal** **Bs. 763.094.766,00**

E5000	Distrito Capital	"	18.303.145,00
E5100	Estado Amazonas	"	26.358.969,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	82.021.737,00
E5300	Estado Apure	"	13.421.409,00
E5400	Estado Aragua	"	20.284.868,00
E5500	Estado Barinas	"	19.400.716,00
E5600	Estado Bolívar	"	33.801.528,00
E5700	Estado Carabobo	"	23.990.202,00
E5800	Estado Cojedes	"	16.639.914,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	19.222.250,00
E6000	Estado Falcón	"	37.530.641,00
E6100	Estado Guárico	"	22.166.622,00
E6200	Estado Lara	"	22.898.151,00
E6300	Estado Mérida	"	17.328.341,00
E6400	Estado Miranda	"	24.131.891,00
E6500	Estado Monagas	"	160.281.667,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	12.376.647,00
E6700	Estado Portuguesa	"	18.043.144,00
E6800	Estado Sucre	"	17.575.350,00
E6900	Estado Táchira	"	18.726.298,00
E7000	Estado Trujillo	"	18.639.606,00
E7100	Estado Yaracuy	"	17.872.618,00
E7200	Estado Zulia	"	85.978.794,00
E7300	Estado Vargas	"	16.100.258,00

11.02.00 **FCI Municipal** **Bs. 536.250.741,00**

E5000	Distrito Capital	"	11.441.554,00
E5001	Municipio Libertador	"	11.441.554,00
E5100	Estado Amazonas	"	14.887.451,00
E5101	Municipio Atures	"	2.014.916,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	2.926.004,00
E5103	Municipio Atabapo	"	2.145.790,00
E5104	Municipio Autana	"	1.440.726,00
E5105	Municipio Guainía	"	2.259.657,00
E5106	Municipio Manapiare	"	1.763.614,00
E5107	Municipio Río Negro	"	2.336.744,00
E5200	Estado Anzoátegui	"	57.159.362,00
E5201	Municipio Anaco	"	3.174.596,00
E5202	Municipio Aragua	"	2.856.336,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	6.479.705,00

E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	2.608.350,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	2.261.628,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	2.338.867,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	981.023,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	2.560.186,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	2.342.485,00
E5210	Municipio Guanta	"	2.254.503,00
E5211	Municipio Independencia	"	2.824.241,00
E5212	Municipio Libertad	"	2.426.580,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	2.893.022,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	3.317.879,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	2.283.437,00
E5216	Municipio Píritu	"	2.562.097,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	3.146.724,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	3.526.611,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	2.006.038,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	2.180.758,00
E5221	Municipio Santa Ana	"	2.134.296,00

E5300 Estado Apure **"** **18.673.509,00**
 E5301 Municipio Achaguas " 1.851.400,00
 E5302 Municipio Biruaca " 1.202.793,00
 E5303 Municipio Muñoz **Bs.** 1.295.766,00

E5304	Municipio Páez	"	2.134.386,00
E5305	Municipio Pedro Carnejo	"	1.744.320,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	1.400.628,00
E5307	Municipio San Fernando	"	2.239.833,00
E7500	Distrito Alto Apure	"	6.804.383,00

E5400 Estado Aragua **"** **15.414.886,00**

E5401	Municipio Sucre	"	897.500,00
E5402	Municipio Bolívar	"	698.921,00
E5403	Municipio Camatagua	"	673.948,00
E5404	Municipio Girardot	"	2.275.720,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	582.973,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	1.037.790,00
E5407	Municipio Libertador	"	764.026,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	1.205.571,00
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	"	752.443,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	590.005,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	681.164,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	669.343,00
E5413	Municipio Tovar	"	596.374,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	642.920,00
E5415	Municipio Zamora	"	1.026.194,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	681.408,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	1.052.708,00
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	585.878,00

E5500 Estado Barinas **"** **12.173.513,00**

E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	762.433,00
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	1.085.510,00
E5503	Municipio Anismendi	"	935.413,00
E5504	Municipio Barras	"	2.470.827,00
E5505	Municipio Bolívar	"	821.322,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	769.486,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	962.389,00
E5508	Municipio Obispos	"	855.446,00
E5509	Municipio Pedraza	"	1.069.978,00
E5510	Municipio Rojas	"	819.195,00
E5511	Municipio Sosa	Bs.	857.668,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	763.846,00

E5600 Estado Bolívar **"** **22.622.086,00**

E5601	Municipio Caroní	"	5.301.389,00
-------	------------------	---	--------------

E5602	Municipio Cedeño	"	2.511.437,00	E6024	Municipio Tocópero	"	1.016.574,00
E5603	Municipio El Callao	"	860.558,00	E6025	Municipio Urumaco	"	1.025.409,00
E5604	Municipio Gran Sabana	"	1.754.670,00	E6100	Estado Guárico	"	15.390.537,00
E5605	Municipio Heres	"	2.774.983,00	E6101	Municipio Camaguán	"	910.865,00
E5606	Municipio Piar	"	1.646.279,00	E6102	Municipio Chaguaramas	Bs.	872.331,00
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	2.483.975,00	E6103	Municipio El Socorro	"	945.025,00
E5608	Municipio Roscio	"	888.941,00	E6104	Municipio Leonardo Infante	"	1.465.476,00
E5609	Municipio Sifontes	"	1.523.606,00	E6105	Municipio Las Mercedes	"	945.025,00
E5610	Municipio Sucre	"	2.118.602,00	E6106	Municipio Julián Mellado	"	886.968,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	757.646,00	E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	1.490.232,00
E5700	Estado Carabobo	"	17.881.418,00	E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	1.051.130,00
E5701	Municipio Bejuma	"	776.360,00	E6109	Municipio Ortiz	"	945.025,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.283.320,00	E6110	Municipio José Félix Ribas	"	945.025,00
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	1.045.714,00	E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	1.077.057,00
E5704	Municipio Guacara	"	1.256.423,00	E6112	Municipio Santa María de Ipire	"	945.025,00
E5705	Municipio Juan José Mora	"	891.244,00	E6113	Municipio San José de Guaribe	"	839.567,00
E5706	Municipio Miranda	"	684.889,00	E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	1.126.761,00
E5707	Municipio Montalbán	"	672.945,00	E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	945.025,00
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	1.414.240,00	E6200	Estado Lara	"	15.483.172,00
E5709	Municipio San Joaquín	"	761.484,00	E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	1.025.597,00
E5710	Municipio Valencia	"	4.610.839,00	E6202	Municipio Crespo	"	919.646,00
E5711	Municipio Libertador	"	1.324.532,00	E6203	Municipio Tribarren	"	5.904.413,00
E5712	Municipio Los Guayos	"	1.217.691,00	E6204	Municipio Jiménez	"	1.185.654,00
E5713	Municipio Naguanagua	"	1.140.698,00	E6205	Municipio Morán	"	1.335.210,00
E5714	Municipio San Diego	"	801.039,00	E6206	Municipio Palavecino	"	1.330.351,00
E5800	Estado Cojedes	"	9.693.503,00	E6207	Municipio Simón Planas	"	796.434,00
E5801	Municipio Anzoátegui	"	983.227,00	E6208	Municipio Torres	"	1.805.373,00
E5802	Municipio Falcón	"	1.286.478,00	E6209	Municipio Urdaneta	"	1.180.494,00
E5803	Municipio Girardot	"	1.101.798,00	E6300	Estado Mérida	"	15.346.405,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	1.128.681,00	E6301	Municipio Alberto Adriani	"	827.917,00
E5805	Municipio Ricaurte	"	912.619,00	E6302	Municipio Andrés Bello	"	604.477,00
E5806	Municipio San Carlos	"	1.329.552,00	E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	701.149,00
E5807	Municipio Tinaco	Bs.	1.007.731,00	E6304	Municipio Aricagua	"	741.684,00
E5808	Municipio Lima Blanco	"	994.453,00	E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	681.267,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	948.964,00	E6306	Municipio Campo Elías	"	771.775,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	9.343.023,00	E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	599.161,00
E5901	Municipio Tucupita	"	2.918.423,00	E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	580.297,00
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	2.744.657,00	E6309	Municipio Guaraque	"	594.946,00
E5903	Municipio Casacoima	"	1.865.010,00	E6310	Municipio Julio César Salas	"	598.263,00
E5904	Municipio Pedernales	"	1.814.933,00	E6311	Municipio Justo Briceño	"	659.224,00
E6000	Estado Falcón	"	29.145.808,00	E6312	Municipio Libertador	"	1.120.673,00
E6001	Municipio Acosta	"	1.005.341,00	E6313	Municipio Miranda	Bs.	541.478,00
E6002	Municipio Bolívar	"	930.785,00	E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	563.920,00
E6003	Municipio Buchivacoa	"	1.073.920,00	E6315	Municipio Padre Noguera	"	646.915,00
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	1.001.826,00	E6316	Municipio Pueblo Llano	"	595.478,00
E6005	Municipio Carirubana	"	2.930.392,00	E6317	Municipio Rangel	"	617.381,00
E6006	Municipio Colina	"	1.068.680,00	E6318	Municipio Rivas Dávila	"	617.889,00
E6007	Municipio Dabajuro	"	1.068.680,00	E6319	Municipio Santos Marquina	"	609.775,00
E6008	Municipio Democracia	"	1.068.185,00	E6320	Municipio Sucre	"	702.208,00
E6009	Municipio Falcón	"	1.142.580,00	E6321	Municipio Tovar	"	650.573,00
E6010	Municipio Federación	"	1.037.690,00	E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	645.876,00
E6011	Municipio Jacura	"	1.089.546,00	E6323	Municipio Zea	"	674.079,00
E6012	Municipio Unión	"	1.003.504,00	E6400	Estado Miranda	"	18.861.764,00
E6013	Municipio Los Taques	"	957.475,00	E6401	Municipio Acevedo	"	898.759,00
E6014	Municipio Mauroa	"	1.096.273,00	E6402	Municipio Andrés Bello	"	628.971,00
E6015	Municipio Miranda	"	2.582.430,00	E6403	Municipio Baruta	"	1.154.441,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	930.785,00	E6404	Municipio Brión	"	598.256,00
E6017	Municipio Palmasola	"	912.015,00	E6405	Municipio Carrizal	"	611.146,00
E6018	Municipio Petit	"	983.007,00	E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	760.207,00
E6019	Municipio Píritu	"	1.073.484,00	E6407	Municipio Suroz	"	556.252,00
E6020	Municipio San Francisco	"	1.050.173,00	E6408	Municipio Chacao	"	387.251,00
E6021	Municipio Silva	"	1.022.715,00	E6409	Municipio Guacaipuro	"	1.505.507,00
E6022	Municipio Zamora	"	1.005.659,00	E6410	Municipio El Hatillo	"	560.614,00
E6023	Municipio Sucre	"	1.068.680,00				

E6411	Municipio Independencia	"	1.033.680,00	E6811	Municipio Mejía	"	677.293,00
E6412	Municipio Lander	"	921.872,00	E6812	Municipio Montes	"	866.361,00
E6413	Municipio Los Salias	"	640.889,00	E6813	Municipio Ribero	"	867.211,00
E6414	Municipio Páez	"	611.146,00	E6814	Municipio Sucre	"	2.032.672,00
E6415	Municipio Paz Castillo	"	882.592,00	E6815	Municipio Valdez	"	702.896,00
E6416	Municipio Pedro Gual	"	586.767,00	E6900	Estado Táchira	"	17.862.634,00
E6417	Municipio Plaza	"	1.302.130,00	E6901	Municipio Andrés Bello	"	431.887,00
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	611.146,00	E6902	Municipio Ayacucho	"	611.278,00
E6419	Municipio Sucre	"	2.548.728,00	E6903	Municipio Bolívar	"	591.072,00
E6420	Municipio Urdaneta	"	909.267,00	E6904	Municipio Cárdenas	"	675.352,00
E6421	Municipio Zamora	"	1.152.143,00	E6905	Municipio Córdoba	"	521.956,00
E6500	Estado Monagas	"	107.007.713,00	E6906	Municipio Fernández Feo	"	574.281,00
E6501	Municipio Acosta	"	7.116.728,00	E6907	Municipio García de Hevia	"	620.248,00
E6502	Municipio Bolívar	"	7.116.728,00	E6908	Municipio Guásimos	"	570.055,00
E6503	Municipio Caripe	"	7.065.736,00	E6909	Municipio Independencia	"	515.190,00
E6504	Municipio Cedeño	Bs.	5.648.857,00	E6910	Municipio Jáuregui	"	552.477,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	7.116.728,00	E6911	Municipio Junín	"	611.317,00
E6506	Municipio Libertador	"	5.564.099,00	E6912	Municipio Libertad	"	565.773,00
E6507	Municipio Maturín	"	30.323.449,00	E6913	Municipio Libertador	"	592.442,00
E6508	Municipio Piar	"	7.116.728,00	E6914	Municipio Lobatera	"	517.970,00
E6509	Municipio Punceres	"	6.754.836,00	E6915	Municipio Michelena	"	547.152,00
E6510	Municipio Sotillo	"	5.697.265,00	E6916	Municipio Panamericano	"	624.179,00
E6511	Municipio Aguasay	"	5.991.061,00	E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	628.575,00
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	5.209.746,00	E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	611.658,00
E6513	Municipio Urao	"	6.285.752,00	E6919	Municipio San Cristóbal	"	1.195.593,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	8.093.182,00	E6920	Municipio Seboruco	Bs.	671.752,00
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	677.307,00	E6921	Municipio Sucre	"	677.553,00
E6602	Municipio Arismendi	"	649.913,00	E6922	Municipio Urbante	"	646.902,00
E6603	Municipio Díaz	"	846.347,00	E6923	Municipio José María Vargas	"	546.175,00
E6604	Municipio García	"	727.928,00	E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	603.401,00
E6605	Municipio Gómez	"	844.483,00	E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	608.731,00
E6606	Municipio Maneiro	"	686.830,00	E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	596.832,00
E6607	Municipio Marcano	"	625.890,00	E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	704.427,00
E6608	Municipio Mariño	"	968.790,00	E6928	Municipio Torbes	"	615.178,00
E6609	Municipio Península de Macanao	"	715.989,00	E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	633.228,00
E6610	Municipio Tubores	"	668.053,00	E7000	Estado Trujillo	"	15.431.193,00
E6611	Municipio Villalba	"	681.652,00	E7001	Municipio Boconó	"	895.909,00
E6700	Estado Portuguesa	"	12.002.869,00	E7002	Municipio Candelaria	"	851.012,00
E6701	Municipio Agua Blanca	"	668.372,00	E7003	Municipio Carache	"	849.962,00
E6702	Municipio Araure	"	1.128.694,00	E7004	Municipio Esuque	"	681.175,00
E6703	Municipio Esteller	"	726.326,00	E7005	Municipio Miranda	"	713.098,00
E6704	Municipio Guanare	"	1.334.413,00	E7006	Municipio Monte Carmelo	"	753.843,00
E6705	Municipio Guanarito	"	726.326,00	E7007	Municipio Motatán	"	772.625,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	929.022,00	E7008	Municipio Pampán	"	843.301,00
E6707	Municipio Ospino	"	929.022,00	E7009	Municipio Rafael Rangel	"	587.987,00
E6708	Municipio Páez	"	1.261.137,00	E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	"	731.900,00
E6709	Municipio Papelón	"	726.326,00	E7011	Municipio Sucre	"	639.403,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	726.326,00	E7012	Municipio Trujillo	"	762.417,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	694.659,00	E7013	Municipio Urdaneta	"	730.298,00
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	699.594,00	E7014	Municipio Valera	"	1.139.528,00
E6713	Municipio Sucre	"	726.326,00	E7015	Municipio Andrés Bello	"	729.419,00
E6714	Municipio Turén	Bs.	726.326,00	E7016	Municipio Bolívar	"	748.809,00
E6800	Estado Sucre	"	12.478.132,00	E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	762.596,00
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	702.896,00	E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizález	"	753.756,00
E6802	Municipio Andrés Mata	"	699.392,00	E7019	Municipio La Ceiba	"	763.545,00
E6803	Municipio Arismendi	"	828.542,00	E7020	Municipio Pampanito	"	720.610,00
E6804	Municipio Benítez	"	740.458,00	E7100	Estado Yaracuy	"	12.031.329,00
E6805	Municipio Bermúdez	"	1.102.689,00	E7101	Municipio Bolívar	"	974.572,00
E6806	Municipio Bolívar	"	616.060,00	E7102	Municipio Bruzual	"	1.060.229,00
E6807	Municipio Cajigal	"	664.117,00	E7103	Municipio José Antonio Páez	"	803.032,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	702.896,00	E7104	Municipio Nirgua	"	929.258,00
E6809	Municipio Libertador	"	571.753,00	E7105	Municipio Peña	"	924.991,00
E6810	Municipio Mariño	"	702.896,00	E7106	Municipio San Felipe	Bs.	1.100.794,00
				E7107	Municipio Sucre	"	769.081,00

E7108	Municipio Urachiche	"	816.725,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	745.064,00
E7110	Municipio Cocorote	"	825.364,00
E7111	Municipio Independencia	"	757.736,00
E7112	Municipio La Trinidad	"	760.678,00
E7113	Municipio Manuel Monge	"	818.741,00
E7114	Municipio Veroes	"	745.064,00
E7200	Estado Zulia	"	59.982.843,00
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	1.841.327,00
E7202	Municipio Baralt	"	1.962.890,00
E7203	Municipio Cabimas	"	2.983.475,00
E7204	Municipio Catatumbo	"	2.207.974,00
E7205	Municipio Colón	"	2.021.555,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	2.337.638,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	1.839.738,00
E7208	Municipio Lagunillas	"	2.677.013,00
E7209	Municipio Mara	"	2.833.668,00
E7210	Municipio Maracaibo	"	13.869.249,00
E7211	Municipio Miranda	"	1.924.106,00
E7212	Municipio Páez	"	2.283.093,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	2.195.215,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	1.911.463,00
E7215	Municipio Santa Rita	"	2.677.013,00
E7216	Municipio Sucre	"	2.304.887,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	1.788.632,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	2.211.659,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	2.347.409,00
E7220	Municipio San Francisco	"	4.029.296,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	1.735.543,00
E7300	Estado Vargas	"	7.539.780,00
E7301	Municipio Vargas	"	7.539.780,00
E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	303.075,00
11.03.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento del Poder Popular	Bs.	567.323.262
11.04.00	Asignación FCI para el Fortalecimiento Institucional	"	24.408.771

Artículo 2. La asignación de recursos, de acuerdo a las cuotas correspondientes a cada Entidad Político Territorial, se hará contra presentación de proyectos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.

Artículo 3. Los proyectos de las entidades políticas territoriales deberán estar enmarcados en las siguientes áreas de inversión: Vivienda, Rehabilitación en vialidad rural, local y penetración agrícola, restablecimiento de servicios públicos, especialmente vinculados con la situación de lluvias acaecidas en los pasados meses. Los proyectos deberán ser presentados ante las Unidades Receptoras Estadales (URES), para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno. Una vez aprobados los proyectos de las entidades político territoriales por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno se procederá a transferir los recursos correspondientes a las cuentas bancarias abiertas por éstas para tal fin.

Artículo 4. La cuota correspondiente al Fortalecimiento del Poder Popular se destinará a los proyectos priorizados por las organizaciones de base del Poder Popular en el Plan de Inversión 2011, que no hayan sido financiados, dando prioridad a los proyectos socio-productivos.

Artículo 5. La Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación del Fondo de Compensación Interterritorial, se encargará de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo
Coordinador de la Secretaría del
Consejo Federal de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

Nº 291

FECHA: 27 OCT. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 9 de Septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, numerales 2 y 3 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; 18, numerales 2, 3, 6, 8 y 17; 59, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana; 21, numeral 3; 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estadales y municipales,

CONSIDERANDO

Que la formación continua y el reentrenamiento en los cuerpos de policía constituyen obligaciones y derechos dentro del nuevo modelo policial venezolano, procurando la adecuación permanente, eficaz, oportuna y general de los funcionarios y funcionarias policiales a los criterios y parámetros de prestación del servicio policial, a fin de lograr el cumplimiento de los principios de universalidad, igualdad e imparcialidad previstos en el Título III de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que resulta imperioso organizar y especificar los alcances de los procesos de formación continua y reentrenamiento dentro de la carrera policial conforme a normas estandarizadas para todos los cuerpos de policía del país, con el fin de contribuir a la consolidación de la carrera policial,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer los mecanismos de articulación entre el Órgano Rector del Servicio de Policía, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estadales y municipales, a fin de lograr niveles óptimos de formación, actualización, adecuación y corrección de fallas en la prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Dictar las siguientes:

**NORMAS SOBRE LA FORMACIÓN CONTINUA
Y EL REENTRENAMIENTO EN LA FUNCIÓN POLICIAL**

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular la formación continua y el reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Objeto

Artículo 2. La presente Resolución tiene las siguientes finalidades:

Finalidades

1. Contribuir a desarrollar un nuevo modelo de carrera policial, de carácter civil y profesional, integrado por funcionarios y funcionarias policiales que participen en procesos de formación continua y reentrenamiento, a los fines de mejorar de manera progresiva y permanente el servicio de policía en beneficio de la población y la protección de los derechos humanos.
2. Garantizar que los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales logren fortalecer sus habilidades, destrezas, competencias y condiciones físicas, mentales y solvencia moral para el desempeño de la Función Policial.
3. Desarrollar criterios uniformes, transparentes y objetivos en la formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales que permitan la sinergia y confiabilidad del desempeño policial en todo el territorio nacional, tomando en consideración las particularidades regionales y locales correspondientes.
4. Establecer las regulaciones generales sobre la formación continua y reentrenamiento como herramientas y medios para la evaluación del desempeño, los ascensos de los funcionarios y funcionarias policiales y asignación de cargos en los cuerpos de policía.
5. Establecer las regulaciones generales sobre reentrenamiento como derecho y como componente de las medidas de asistencia voluntaria y obligatoria de los funcionarios y funcionarias policiales.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La presente Resolución es aplicable a todos los procesos de formación continua y reentrenamiento del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales.

Principios de la formación continua y el reentrenamiento

Artículo 4. Los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales se orientan por los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y no discriminación, respeto a los derechos humanos, carácter civil y profesional de la Función Policial, eficiencia y responsabilidad individual.

Alcance de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 5. Los procesos de formación continua son desarrollados directamente por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y, en consecuencia, son externos al cuerpo de policía en los cuales prestan servicio los funcionarios y funcionarias policiales. Estos procesos se dividen, según su alcance, en aquellos que constituyen requisitos indispensables para los ascensos, los que generan efectos sobre la evaluación del desempeño individual y los que están dirigidos exclusivamente a la actualización profesional de los funcionarios y funcionarias policiales.

Los procesos de reentrenamiento son desarrollados directamente por cuerpos de policía y, en consecuencia, son internos y ejecutados por el cuerpo de policía donde prestan servicio los funcionarios y funcionarias policiales. Estos procesos se dividen, según su alcance, en aquellos que generan efectos sobre la evaluación del desempeño individual, los que están dirigidos exclusivamente a la actualización profesional de los funcionarios y funcionarias policiales y los que comprenden las medidas de intervención y corrección.

Todos los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales deben ajustarse a la política y plan nacional sobre la materia. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía establecerá los procesos de formación continua que tendrán carácter obligatorio y optativo. Los procesos de formación continua o reentrenamiento que no cumplan con lo establecido en la Ley, Reglamentos y la presente Resolución no tendrán validez ni generarán efecto alguno en la Función Policial.

Formación Continua y Ascensos

Artículo 6. Los procesos de formación continua son medios idóneos para potenciar el cumplimiento de los requisitos referidos a las competencias, habilidades, conocimientos, credenciales académicas y la ponderación a los fines del ascenso de los funcionarios y funcionarias policiales, establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Estatuto de la Función Policial. Los requisitos, procedimientos y ponderación de la formación continua en materia de ascensos de los funcionarios y funcionarias policiales y su incidencia en el desempeño serán regulados en la Resolución que se dicte a tal efecto.

Reentrenamiento

Artículo 7. Los procesos de reentrenamiento son medios idóneos para reprogramar, enmendar y optimizar actitudes o conductas de los funcionarios y funcionarias policiales, así como el desempeño institucional del cuerpo de policía, teniendo carácter correctivo y no retaliativo. Su cumplimiento será un componente a considerar al momento de la evaluación del desempeño individual. Los requisitos y procedimientos de formación continua y reentrenamiento en esta materia serán regulados en las Resoluciones que se dicten a tal efecto.

Régimen Disciplinario y Reentrenamiento

Artículo 8. El Reentrenamiento como componente de la medida de asistencia voluntaria u obligatoria es un medio idóneo para aplicar una medida disciplinaria dirigida a corregir las faltas policiales y obtener un cambio positivo observable en las habilidades y destrezas de los funcionarios y funcionarias policiales. Los parámetros de estos programas serán regulados en la Resolución que se dicte a tal efecto.

**Programas de Formación en otras
Instituciones de Educación Superior**

Artículo 9. Excepcionalmente, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el ejercicio de las funciones y atribuciones que corresponden a los cuerpos de policía en sus diferentes ámbitos político territoriales, el Director o Directora del cuerpo de policía podrá autorizar a sus funcionarios y funcionarias policiales para que participen en programas de formación de educación superior en instituciones distintas a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Esta participación excepcional debe ajustarse a lo establecido en el Plan de Personal, debidamente aprobado por el referido cuerpo de policía.

En estos casos, los funcionarios y funcionarias policiales deben haber culminado previamente el programa de formación en ciencias policiales en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), antes de participar en otros procesos de formación en otras instituciones de educación superior.

Título II

**De los órganos y atribuciones
en los procesos de formación continua y reentrenamiento**

Sistema de formación continua

Artículo 10. El sistema de formación continua, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, está integrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, como Órgano Rector, por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y por los cuerpos de policía en su distintos ámbitos político territoriales.

Atribuciones del Órgano Rector

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia del servicio de policía, tiene las siguientes atribuciones:

1. Formular la política y avalar el plan nacional de formación continua y reentrenamiento, de obligatorio e imperativo cumplimiento para los cuerpos de policía, de los funcionarios y funcionarias policiales del servicio de policía, presentado a su consideración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
2. Dictar la normativa, guías técnicas y formatos que sean necesarios para desarrollar adecuadamente los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, presentados a su consideración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
3. Autorizar el contenido y lineamientos de los programas de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, presentados a su consideración por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
4. Autorizar el plan anual de reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales que propongan directamente los cuerpos de policía de manera coordinada con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
5. Definir las políticas y planes de acreditación de los y las profesionales que ejecutarán los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, los cuales serán desarrollados en coordinación con la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
6. Acreditar a los y las profesionales que ejecutarán los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.
7. Supervisar y evaluar los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.
8. Solicitar información sobre temas, necesidades y prioridades en los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales a los diversos cuerpos de policía del país.
9. Realizar las inspecciones ordinarias y extraordinarias a los procesos de la formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, pudiendo suspender dichos procesos en caso de contravención de las disposiciones de las leyes, reglamentos y resoluciones.
10. Autorizar la participación de funcionarios y funcionarias policiales en procesos de formación y capacitación fuera del territorio nacional, así como, los procesos de formación continua, reentrenamientos o cualesquiera actividades de formación o capacitación dentro del territorio nacional en los cuales participen personas, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales.
11. Resolver las dudas en la interpretación y aplicación de la presente Resolución.
12. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

**Atribuciones de la Universidad Nacional
Experimental de la Seguridad (UNES)**

Artículo 12. La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), dentro de sus funciones como institución académica nacional especializada en seguridad, tiene las siguientes atribuciones:

1. Presentar a consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, el plan nacional de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales del servicio de policía.
2. Presentar a consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, los proyectos de normativa, guías técnicas y formatos que sean necesarios para desarrollar adecuadamente los procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.
3. Presentar a consideración del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, los proyectos de contenido, metodología y lineamientos de los programas de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales.
4. Desarrollar, supervisar y evaluar los procesos de formación continua de los funcionarios y funcionarias policiales, incluyendo los que tuvieren incidencia en la evaluación requerida para los ascensos de los funcionarios y funcionarias policiales.
5. Desarrollar, supervisar y evaluar los procesos de reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, cuando sea solicitada esta asistencia por los respectivos cuerpos de policía.
6. Desarrollar los procesos de formación de los y las profesionales que ejecutarán los procesos de formación continua y reentrenamiento, de conformidad con las políticas establecidas y en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.
7. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

Atribuciones de los Cuerpos de Policía

Artículo 13. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía estatales y municipales, tienen las siguientes atribuciones en materia de formación continua:

1. Cumplir la política y plan nacional de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales del servicio de policía.
2. Desarrollar, supervisar y evaluar el plan anual de reentrenamiento de sus funcionarios y funcionarias policiales, previa autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía. Quedan a salvo los planes de reentrenamiento que fueren excepcionalmente y expresamente requeridos a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) por el Órgano Rector, para su aplicación directa a los diversos cuerpos de policía del país.
3. Garantizar que sus funcionarios y funcionarias policiales participen en los procesos de formación continua y reentrenamiento.
4. Asegurar que los y las profesionales que ejecuten los procesos de reentrenamiento estén debidamente acreditados y acreditadas.
5. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y resoluciones.

**De los y las Profesionales con Acreditación
para Desarrollar Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento**

Artículo 14. Los procesos de formación continua y reentrenamiento, sólo podrán ser ejecutados válidamente por profesionales que cuenten con la debida acreditación de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y se encuentren debidamente registrados.

Los procesos de reentrenamiento derivados de una medida de asistencia voluntaria u obligatoria podrán ser ejecutados por funcionarios y funcionarias policiales del mismo cuerpo de policía siempre que sean de mayor jerarquía que el funcionario o funcionaria policial sujeto a dicha medida.

**De la Acreditación de los y las Profesionales
para Desarrollar Procesos de Formación Continua y Reentrenamiento**

Artículo 15. Los y las profesionales que aspiren a la acreditación para ejecutar procesos de formación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias policiales, deberán contar con los conocimientos y experiencia en el área de especialización requerida y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Contar con el título de licenciatura universitaria profesional, su equivalente o, en caso que no hubiere menciones con título de licenciatura universitaria en el área de evaluación correspondiente, presentar el título de técnico superior universitario o la acreditación equivalente.
2. Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años de ejercicio o docencia en el área de evaluación correspondiente.
3. Tener buena conducta, idoneidad moral y no poseer antecedentes penales.
4. No haber sido destituido o destituida de un órgano o ente del Estado.
5. Los demás establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

La acreditación será concedida por el Ministerio previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes, así como la revisión del Registro Nacional de Funcionarios y Funcionarias Policiales. La lista de los y las profesionales acreditados deberá ser pública y dicha acreditación tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su publicación. Se exceptúan los casos en los cuales mediante leyes especiales se atribuya a otros organismos del Estado la acreditación correspondiente.

Los títulos previstos en el numeral primero del presente artículo, podrán ser sustituidos por una acreditación específica del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana y servicio de policía, previo dictamen de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Esta excepción podrá aplicarse durante un periodo máximo de tres (3) años, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Título III

**De los procesos de Formación Continua y Reentrenamiento
de los funcionarios y funcionarias policiales**

Principios Pedagógicos de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 16. Los procesos de formación continua y reentrenamiento se orientan por los principios pedagógicos de creación intelectual, crítica reflexiva, vinculación social, respeto a los derechos humanos y los demás establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Principios de Evaluación de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 17. Los procesos de formación continua y reentrenamiento se orientan, entre otros, por los principios de evaluación formativa y valorativa, heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación y los demás establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Áreas y ejes temáticos de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 18. Los ejes temáticos a trabajar en los procesos de formación continua y reentrenamiento, dentro de las áreas que determine el Órgano Rector en función de las necesidades de prestación del servicio de policía, serán la seguridad ciudadana, el control delictivo, la dignidad y los derechos humanos y preservación de la integridad policial, así como cualesquiera otros establecidos por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía.

Modalidades de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 19. Los procesos de formación continua y reentrenamiento tienen las siguientes modalidades:

1. **Presencial:** Implica la asistencia personal y física de los funcionarios y funcionarias policiales a los procesos de formación continua y reentrenamiento.
2. **Semipresencial:** Implica que los procesos de formación continua y reentrenamiento son responsabilidad de los funcionarios y funcionarias policiales bajo metodologías de acompañamiento que no implican su asistencia física permanente.
3. **A distancia:** Implica procesos de formación continua y reentrenamiento que son de responsabilidad exclusiva de los funcionarios y funcionarias policiales, sin requerirse asistencia personal física a las actividades pedagógicas.

Periodicidad de la Formación Continua y Reentrenamiento

Artículo 20. Los procesos de formación continua y reentrenamiento dirigidos a la actualización profesional de los funcionarios y funcionarias policiales deberán realizarse una (1) vez al año. El reentrenamiento anual de cada funcionario y funcionaria policial tendrá una duración de:

1. Nivel Operativo: Ciento veinte (120) horas académicas.
2. Nivel Táctico: Cientos (90) horas académicas.
3. Nivel Estratégico: Cuarenta (40) horas académicas.

Formación y Capacitación fuera del Territorio Nacional

Artículo 21. La participación de los funcionarios y funcionarias policiales en procesos de formación y capacitación fuera del territorio nacional debe ser autorizada, de forma previa y expresa, por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía. A tal efecto, el cuerpo de policía correspondiente, deberá presentar la solicitud de autorización ante el Órgano Rector indicando los objetivos, contenidos, metodologías, instituciones participantes, lugar y fecha de los procesos de formación o capacitación. Se prohíbe la participación de los funcionarios y funcionarias policiales en procesos de formación y capacitación fuera del territorio nacional sin dicha autorización. El incumplimiento de la presente disposición hace aplicable el supuesto previsto en el numeral 3 del artículo 97 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

**Formación y Capacitación
con participación de personas o instituciones extranjeras**

Artículo 22. Se prohíbe la participación de personas, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales, de derecho público o privado, en los procesos de formación continua, reentrenamiento o cualesquiera actividad de formación o capacitación de los funcionarios y funcionarias policiales realizados dentro del territorio nacional sin la autorización, previa y expresa, del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía. A tal efecto, el cuerpo de policía correspondiente deberá presentar la solicitud de autorización ante el Órgano Rector indicando los objetivos, contenidos, metodologías, personas e instituciones participantes, lugar y fecha de los procesos de formación continua o reentrenamiento. El incumplimiento de la presente disposición hace aplicable el supuesto previsto en el numeral 3 del artículo 97 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

Vigencia

Artículo 23. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 012-A

Caracas, 03 de febrero de 2011

200° y 151°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PORRAS, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en el Distrito Capital, los estados Miranda, Guárico y Vargas y los municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta del estado Aragua.



Comunique y publíquese,

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Resolución N° 3081, 4

Caracas, 26 OCT 2011
Años 201 y 152

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de la modificación presupuestaria de Gasto Corriente para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS			Bs.
U.E.L.	60000	"Despacho del Ministro"	117.888,00
Proyecto	0009	"Fortalecimiento de la Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral"	117.888,00
Acción Específica	002	"Establecer los lineamientos de la política, en materia de cooperación técnica y sus mecanismos de acceso, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	117.888,00
Partida	4.02.00.00.00	"Materiales, Suministros y Mercancías"	28.800,00
De las			
Específicas	4.02.01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	960,00
	4.02.05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	2.400,00
	4.02.05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	1.920,00

	4.02.05.03.00	"Productos de papel y Cartón para Oficina"	1.920,00
	4.02.05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	480,00
	4.02.05.07.00	"Productos de papel y cartón para imprenta"	2.880,00
	4.02.05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	480,00
	4.02.06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	7.680,00
	4.02.10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	960,00
	4.02.10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.940,00
	4.02.10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.920,00
	4.02.10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	1.440,00
	4.02.99.01.00	"Otros materiales y suministros"	1.920,00
Partida De las	4.03.00.00.00	"Servicios no Personales"	89.088,00
Especificas	4.03.07.02.00	"Imprenta y reproducción"	4.800,00
	4.03.09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	14.400,00
	4.03.10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	47.657,28
	4.03.11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.800,00
	4.03.18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	12.630,72
	4.03.99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	4.800,00
A la Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	117.888,00
Especifica	4.04.09.02.00	"Equipos de computación"	117.888,00

Comuníquese y Publíquese

JORGE A. GIORDANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3082 1

Caracas, 27 de Octubre de 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y numerales 15 y 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas por la cantidad de Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Bolívares Fuertes (Bs. F 1.798.800,00):

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS		Bs.
U.E.L.	60014	"Comisión de Administración de Divisas"
		1.798.800,00
Acción Centralizada	0002	"Gestión Administrativa"
		1.798.800,00
Acción Especifica	001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"
		1.798.800,00
De la Partida	4.03.00.00.00	"Servicios no personales"
		1.798.800,00
Especificas	4.03.01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"
		358.600,00
	4.03.02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
		430.200,00
	4.03.02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"
		98.800,00
	4.03.11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
		911.200,00

A la Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	1.798.800,00
Especificas	4.04.09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.050.000,00
	4.04.09.02.00	"Equipos de computación"	748.800,00

Comuníquese y publíquese.

JORGE GIORDANO
 Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
 DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPAL DE CAPITAL

Sea (06) de Octubre del dos mil once (2011)
 201° y 152°

El anterior documento fue redactado por el(los) Abg. KETTY ROSARIO OMEGUI GEORGE ALMEIDA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 59473; identificado con el Número 215.2011.3.2670, de fecha 23/09/2011. Presentado para su registro por TOMAS ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ, CÉDULA N° V-17.353.789. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos JESSICA RODRIGUEZ y YORMAN ADONAI BELLO RODRIGUEZ, con CÉDULA N° V-16.539.460 y CÉDULA N° V-18.028.339. La Revisión Legal fue realizada por el(los) Abg. JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ CAMARGO, con CÉDULA N° V-11.946.168 funcionario(s) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LILIANA YANETH SANCHEZ GUERRERO, con CÉDULA N° V-11.358.501. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-6.854.220 y MARIA MAGDALYS FARFAN DE ABREU, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA N° V-11.486.095. Los Recaudos ACTA DE LIQUIDACION, GACETA OFICIAL y INFORME agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 4772, 4773 y 4774 y libros 10465-10468, 10469-10470 y 10471-10481 respectivamente. Los Recaudos Documento de Identidad y Documento de Identidad fueron presentados Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 19 folio(s) 124 del (de los) Tomo(s) 38 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Para este acto el Registro se trasladó y constituyó en la siguiente dirección de traslado: -DOS CAMINOS a las: 02:40 P.M.

Los Otorgantes:

[Firmas manuscritas]

Los Testigos: *[Firmas manuscritas]*

[Sello circular del Registro Público]

[Firma manuscrita]

[Sello rectangular con fecha 06/10/2011]

Nosotros, Raúl Hernández Hernández y María Farfán de Abreu, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédula de identidad Nros. V-6.854.220 y V-11.486.095, procediendo en nuestro carácter de miembros de la Junta Liquidadora de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN), designación realizada mediante Resolución N° 068.11 de fecha 23 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 39.622 de fecha 23 de febrero de 2011. En el ejercicio de las atribuciones que fueron conferidas a la Junta de Liquidación por el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, se realizaron una serie de actividades y gestiones que coadyuvaron a la liquidación efectiva de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, culminando dicha liquidación con la entrega del Informe y el Acta de Liquidación, cuyas copias se anexan como parte integrante de la presente declaratoria, y en tal sentido, se presentan las siguientes consideraciones: **Primero:** La Junta Liquidadora culminado la liquidación de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN) consignó la documentación mediante oficio N° JL-004 de fecha 24 de agosto de 2011. **Segundo:** Durante los seis (6) meses que duró el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora se avocó a la clasificación, revisión, análisis y verificación de la información recibida. **Tercero:** Dentro del lapso establecido, se realizó el estudio de los antecedentes de la Fundación de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, donde se constató que fue constituida el 17 de agosto de 1993, bajo el Número 50, Tomo 33, Protocolo Primero ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital; así como, su última reforma quedó inscrita por ante la Oficina del Segundo Circuito de Registro Público del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el número 22, folio 126 del Tomo 75 del Protocolo de transcripción del año 2009. **Cuarto:** La Junta Liquidadora constató que no existe registro alguno de las acreencias a favor de personas naturales o jurídicas, vinculadas con las Fundación, o ajenas a esta; así como, de deudas contraídas por la Fundación, o titularidad sobre bienes muebles o inmuebles, lo cual permite concluir la inexistencia de pasivos o de cualquier otro activo distinto a los saldos disponibles en el Banco Industrial de Venezuela, C.A. **Quinto:** El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, señaló en memorando N° SIB-DS-042 de fecha 20 de septiembre de 2011, que no tiene objeciones al Informe y Acta de liquidación presentado por la Junta Liquidadora. **Sexto:** Por las razones expuestas y no habiendo objeciones al informe y Acta de Liquidación de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN), el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, da por terminada la gestión realizada por la citada Junta Liquidadora. /

[Signature]
V-6-854-220

[Signature]
Y-11486095

[Signatures]
1931
14/10/11

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 118 - Caracas, 25 de octubre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital y entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLIVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 194.972,98), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de octubre de 2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	194.972,98
Proyecto:	060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	"	194.972,98
De las Acción			
Específica:	060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	"	79.205,84
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	63.210,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	63.210,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	Bs.	15.995,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00 "Electricidad"	"	6.759,09
	04.03.00 "Agua"	"	86,35
	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	"	9.150,40
Acción Específica:	060013007 "Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes"	"	115.767,14
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	"	115.767,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	115.767,14
A la Acción Específica:	060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	"	194.972,98
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	"	194.972,98
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	Bs.	21.500,00
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	38.097,92
	09.02.00 "Equipos de computación"	"	7.997,92
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	117.917,14
	99.01.00 "Otros activos reales"	"	9.460,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 119 Caracas, 26 de octubre de 2011 -201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de capital a capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLIVARES CON 94/100 (Bs. 13.131,94), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 26 de octubre de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 13.131,94
Proyecto:	060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	" 13.131,94
De la:		
Acción		
Específica:	060013007 "Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes"	" 13.131,94
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 13.131,94
	-Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	" 13.131,94
A la:		
Acción		
Específica:	060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	Bs. 13.131,94
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 13.131,94
	-Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	" 13.131,94

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R./PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESUELTO

FECHA: 27 OCT 2011

Nº 279.11

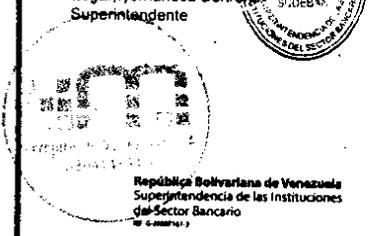
Visto que mediante Resolución N° 266 11 de fecha 07 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.783 de fecha 21 de octubre de 2011 emanada de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, se autorizó el cambio de denominación social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a Bancamiga Banco Microfinanciero, C.A. y el cambio de objeto social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a los fines de adecuarlo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se incurrió en error material al señalar en el tercer visto numeral tres (3) que Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. cuenta con el capital social superior al monto mínimo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma

Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siendo lo correcto que Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. se adecuará al capital mínimo establecido en el artículo 12 ejuadem conforme con lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del referido Decreto Ley.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, procedase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 266.11

FECHA: 07/Oct/2011

Visto que Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. solicitó autorización para el cambio de su denominación social y de su objeto social, a los fines de adecuarlo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Visto que, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de julio de 2011, se acordó el cambio de su denominación social y de su objeto social y la consecuente modificación de los Estatutos Sociales.

Visto que el cambio de denominación social y de objeto social están fundamentados en las siguientes razones:

- 1) El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, solo reconoce dos tipos de instituciones bancarias, a saber: bancos universales y bancos microfinancieros.
- 2) Las actividades llevadas a cabo por Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. en el marco del artículo 112 de la hoy derogada Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010, son afines a las previstas en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- 3) Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A se adecuará al capital mínimo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario conforme con lo dispuesto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta del referido Decreto Ley.

Visto que a través del Punto de Información de fecha 2 de septiembre de 2011, el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en su condición de Presidente del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), acordó la autorización para el cambio de objeto social y denominación social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A.

Vistas las consideraciones precedentes, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario,

RESUELVE

1. Autorizar el cambio de denominación social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a BANCAMIGA Banco Microfinanciero, C.A.
2. Autorizar el cambio de objeto social de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. a los fines de adecuarlo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
3. Autorizar la modificación de los Artículos 1 y 3 de los Estatutos Sociales de Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. relativos a su denominación social y su objeto social.

El cambio de denominación social y objeto social surtirá efectos a partir del registro y publicación del Acta de Asamblea donde se acordaron dichos cambios; del ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contenitiva de la correspondiente autorización y del oficio emanado de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, donde se comunica a Bancamiga Banco de Desarrollo, C.A. la autorización en cuestión, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSA-2-1-002996 Caracas, 11 9 SEP 2011

201° y 152°

Visto que en fecha 27 de abril de 2011, se recibió en este Organismo la comunicación registrada bajo el N° 2011-9926 en el control de correspondencia, mediante la cual la ciudadana **NATALIA MARÍA CASTRO GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.383.819**, solicita la suspensión temporal de la autorización para actuar como Corredora de Seguros inscrita bajo el N° 1224, por motivos personales en virtud de lo cual permanecerá inactiva en la realización de gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

Visto que la causa señalada por la mencionada ciudadana, se enmarca en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, del siguiente tenor:

"Artículo 142. Los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización concedida en los siguientes casos: b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros."

En consecuencia, vista la solicitud de la ciudadana **NATALIA MARÍA CASTRO GUERRA**, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana **NATALIA MARÍA CASTRO GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.383.819**, para actuar como Corredora de Seguros bajo el N° **1224**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Que se vea y publique,

JOSE LUIS PEREZ

Superintendente de la Actividad Aseguradora

Resolución N° 2.996 de fecha 09 de febrero de 2010

Resolución N° 35.164 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SEN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y TRIBUTARIA

Caracas, 27 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2011-00008157

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: SERVICIOS F.M. LA GUAIRA, C.A.
RIF: J-00166457-2
DOMICILIO: EDF CONCEPCION PB, 2DA TRANSVERSAL, PARIATA, MAIQUETIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

**I
LOS HECHOS**

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 568 de fecha 15/01/91 publicada en Gaceta Oficial N° 34.636 de fecha 16/01/91, autorizó a la sociedad mercantil **SERVICIOS F.M. LA GUAIRA, C.A.**, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° **1098** (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DA/UAAU/2010-1 018 S.F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA (Folios 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

**II
MOTIVACIÓN**

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previa cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisis)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio

económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación. (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:
(Omissis)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá girarse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil SERVICIOS F.M. LA GUAIRA, C.A., R.I.F. N° J-00166457-2, registro de auxiliar N° 1098, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.111 de fecha 01/02/2008.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

Caracas, 27 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DA-2011- 00000752

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ADUANERA RAPID MEN
RIF: J-03610869-9
DOMICILIO: CALLE REAL, BOLEITA NORTE, EDIFICIO SAN JORGE, PISO 3, LOCAL 3-1

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 520 de fecha 21/12/90 publicada en Gaceta Oficial N° 34.624 de fecha 28/12/1990, autorizó a la sociedad mercantil ADUANERA RAPID MEN, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1084.(Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAAU/2010-1018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folio 06 y 08)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:
(Omissis)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá girarse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurrido en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

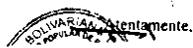
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil ADUANERA RAPID MEN, R.I.F. N° J-03610869-9, registro de auxiliar N° 1084, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de **Importación, Exportación y Tránsito** con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID PARILLO RONDÓN
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Decreto N° 5.853 de fecha 01/02/2008,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 27 OCT 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2011- 0026154

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: CCS ADUANA S.R.L.
RIF: J-00244651-0
DOMICILIO: CENTRO COMERCIAL LUZ MAR, PISO 2, #6

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General Sectorial de Aduanas, mediante Resolución N° 1214 de fecha 13/03/92 publicada en Gaceta Oficial N° 34.926 de fecha 19/03/92, autorizó a la sociedad mercantil CCS ADUANA S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 1239. (Folio 01)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de la Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010 - 10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 06)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1 018 S/F, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 07 y 10)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurrido en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. **REVOCAR** la autorización a la sociedad mercantil CCS ADUANA S.R.L., R.I.F. N° J-00244651-0, registro de auxiliar N° 1239, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de **Importación, Exportación y Tránsito** con carácter permanente por ante las

Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
 2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

ABELLO RONDA
 Director General
 Nacional Aduanero y Tributario
 N° 3871 de fecha 01/02/2008,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

Resolución Nro. **143**
 Caracas,
 201^a y 152^a **16 AGO 2011**

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores y de las personas sometidas a su control.

Visto que derivado de la referida potestad de control y supervisión a la que está facultada la Superintendencia Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias en resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 8 ordinal 22 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A. mediante Resolución N° 127-1998 de fecha 09 de julio de 2004, emanada de la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores) fue autorizada para actuar como Sociedad Administradora de U21 Mixto Fondo Mutuo de Inversión de Capital Abierto, C.A., U21 Renta Fija Fondo Mutuo de Inversión de Capital Abierto, C.A., (intervenidos).

Visto que el artículo 56 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva dispone que cuando ocurriere la liquidación o quiebra de una entidad de inversión colectiva o de una sociedad administradora la Superintendencia Nacional de Valores o las personas que designe dicho Organismo, ejercerá las funciones que el Código de Comercio atribuye a los liquidadores.

Visto que U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A. fue intervenida según Resolución N° 168-2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, por incumplimientos graves a la Ley de Mercado de Capitales, *ratio tempore*, su Reglamento y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores).

Visto que el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores establece que el interventor acordará las medidas necesarias para la recuperación de la sociedad, o para su eventual reorganización o liquidación.

Visto que en fecha 02 de junio de 2011 se celebró Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., en la cual se trataron los siguientes Puntos:

1) Presentación del informe final de intervención contentivo de la situación actual de la sociedad mercantil. 2) Proponer la disolución anticipada de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 280 del Código de Comercio.

Visto que la citada Asamblea de Accionistas fue constituida con el 100% del capital social presente, mediante la cual se acordó la liquidación de U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., para lo cual se designa como Junta Liquidadora a los ciudadanos Edgar Adoni Márquez, titular de la cédula de identidad N° 4.429.754, quien actuará como Presidente, y Carlos Figuera, titular de la cédula de identidad N° 4.077.559.

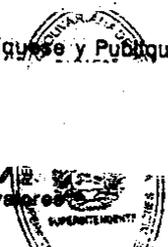
El Superintendente Nacional de Valores Tomás Sánchez Mejías, titular de la cédula de identidad N° 6.309.246 actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Mercado de Valores y el artículo 56 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva,

RESUELVE:

- 1) Designar a la Junta Liquidadora de U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A. conformada por los ciudadanos Edgar Adoni Márquez, titular de la cédula de identidad N° 4.429.754, quien actuará como Presidente, y Carlos Figuera, titular de la cédula de identidad N° 4.077.559, a los fines de liquidar a la referida sociedad mercantil, tal como fue aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 02 de junio de 2011.
- 2) Notificar a la Junta Interventora de U21 Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A. conformada por los ciudadanos arriba identificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 3) Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, lo acordado en la presente Resolución

Comuníquese y Publíquese.

Tomás Sánchez M. **112**
 Superintendente Nacional de Valores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN Nº 1515 CARACAS, 26 OCT 2011
AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con artículo 15 del Decreto Nº 6.708, contenido del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas, que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la **Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por cinco (05) miembros principales y sus respectivas y respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, conforme se especifica a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	AREA
Carlos Peña C.I.: 11.608.597	Nelia Fuenmayor C.I.: 15.013.426	Jurídica
Dionisio León C.I.: 10.678.502	Luis Chaparro C.I.: 7.804.484	Económico - Financiera
Yenny Añez C.I.: 7.822.288	Samuel Suárez C.I.: 7.938.750	Económico - Financiera
Benylé Rivas C.I.: 12.591.782	María Molero C.I.: 13.299.968	Técnica
Alonso Huerta C.I.: 9.773.538	Edgar Silva C.I.: 10.848.948	Técnica

Artículo 3: Se designa a la ciudadana **Gretta Padilla**, titular de la cédula de identidad Nº **16.296.580**, como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones del **Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4: Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5: La Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación

Universitaria, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 6: A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución Nº 2.921, de fecha 11 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.918, de fecha 25 de abril de 2008.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA GÓRDON

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 083. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delego en el ciudadano **ARTURO ENRIQUE GIL PINTO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 12.568.907**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, según designación contenida en el Decreto Nº 7.579 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.476 de fecha 29 de julio de 2010, la representación de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil **METRO DE MARACAIBO, C.A.**, ente adscrito a este Ministerio y a tal efecto, tendrá las más amplias facultades, incluyendo las de votar en todos aquellos asuntos contemplados en el orden del día que figuren en las convocatorias, así como en cualesquiera otros puntos que se llegaren a tratar en las Asambleas.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo

Nacional, el prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de esta delegación.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3º Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La delegación contenida en la presente Resolución será ejercida a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS 
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITA

DESPECHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 199 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, designado según Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige por error material, contenido en la Resolución número 126 de fecha 15 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011.

Donde dice:

*Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARISOL ALVAREZ**, titular de la cedula Nº V-12.425.872, (...)

Artículo 2. (...) quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREAS	PRINCIPALES	SUPLENTE
ADMINISTRATIVA	MARISOL ALVAREZ C.I. V-12.425.872	
LEGAL	PAMELA GONZALEZ C.I. V-17.681.306	
TÉCNICA	ARO, RICARDO RAMOS C.I. V-3.806.220	
COMUNIDAD	LUIS TORRES C.I. V-22.432.347	JESUS ROJAS C.I. V-7.056.830

Artículo 3. La ciudadana **MARISOL ALVAREZ**, anteriormente designada, (...)

Debe decir:

*Artículo 1. Designar a la ciudadana **NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA**, titular de la cedula Nº V-12.425.872, (...)

Artículo 2. (...) quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREAS	PRINCIPALES	SUPLENTE
ADMINISTRATIVA	NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA C.I. V-12.425.872	
LEGAL	PAMELA GONZALEZ C.I. V-17.681.306	
TÉCNICA	ARO, RICARDO RAMOS C.I. V-3.806.220	
COMUNIDAD	LUIS TORRES C.I. V-22.432.347	JESUS ROJAS C.I. V-7.056.830

Artículo 3. La ciudadana **NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA**, anteriormente designada, (...)

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución número 126 de fecha 15 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.742 de fecha 24 de agosto de 2011; subsanando error material y cualquier otro que hubiere lugar, manteniendo el número, fecha y firma de la Resolución.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOSA 
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITA**

DESPECHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 126 CARACAS, 15 AGOSTO DE 2011

201° y 152°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 6, 8 y 11 del Decreto Nº 7.808 de fecha 16 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.553 de la misma fecha y de conformidad con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme al decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación de este Ministerio, en su condición de Rector del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y órgano ejecutor del Decreto Nº 7.808, garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los ciudadanos sobre las viviendas unifamiliares que conforman el "Conjunto Residencial Lomas de la Hacienda" y en ese sentido, velar porque las cantidades de dinero pagadas por éstos, sean destinadas a la culminación definitiva de la obra;

CONSIDERANDO

Que este Ministerio tiene legalmente atribuida la competencia para ejercer todas las acciones que sean necesarias para la satisfacción del derecho a la vivienda y hábitat de la población;

CONSIDERANDO

Que a los efectos de dar cumplimiento a la resolución Nº 033 de fecha 13 de diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA**, titular de la cédula de identidad número **V-12.425.872**, para ocupar el cargo como **Miembro Principal del Área Administrativa**, dentro de la Junta Administradora de la obra **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE LA HACIENDA**, en sustitución del ciudadano **ISAT JOSEF KASSEM MENA** titular de la cédula de identidad número **V- 11.190.293**.

Artículo 2. A los efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 033 de fecha 13 de diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573 de fecha 14 de diciembre de 2010, la Junta Administradora de la Obra conocida como **"CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE LA HACIENDA"** quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREAS	PRINCIPALES	SUPLENTES
ADMINISTRATIVA	NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA C.I. V-12.425.872	
LEGAL	PAMELA GONZALEZ C.I. V-17.681.306	
TÉCNICA	ARO, RICARDO RAMOS C.I. V-3.806.220	
COMUNIDAD	LUIS TORRES C.I. V-22.432.347	JESUS ROJAS C.I. V-7.056.830

Artículo 3. La ciudadana **NEYLIALETH MARISOL ALVAREZ SEQUERA**, anteriormente designada, podrá ejercer todos los derechos y deberes que le atribuye la resolución ut supra mencionada en concordancia con las atribuciones que le fueron conferidas a la Junta Administradora del mencionado Conjunto.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALORA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 173 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **YINDER JESÚS MALDONADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.343.983**, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Apure, según Resolución N° 041 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Apure, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALORA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 174 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **GILDARDO JOSE RAFAEL MARTINEZ YURIYURI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.921.841**, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Amazonas, según Resolución N° 132 de fecha 17 de agosto de 2011; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de fecha 05 de septiembre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Amazonas, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALORA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 176 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano ISAT JOSEF KASSEM MENA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.190.293, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Aragua, según Resolución N° 082 de fecha 20 de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07 de julio de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Aragua, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PÉREZ
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 177 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano LUIS MANUEL VELASQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.384.911, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Barinas, según Resolución N° 016 de fecha 07 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 de fecha 02 de marzo de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Barinas, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PÉREZ
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 178 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
 201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano ANTONIO JOSÉ TREJO GINNER, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.984.970, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Bolívar, según Resolución N° 043 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Bolívar, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PÉREZ
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 179 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana MARY SOL PERÉZ UCERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.191.432, en su carácter de DIRECTORA MINISTERIAL (E) del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado Anzoátegui, según Resolución N° 192 de fecha 13 de Octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778 de fecha 14 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Anzoátegui, con el carácter de observadora del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENABAZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 180 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano VLADIMIR ANTONIO SILVA PAÉZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.556.588, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Lara, según Resolución N° 018 de fecha 07 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 de fecha 02 de marzo de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Lara, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENABAZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 181 CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana ANA MATILDE RONDÓN DE MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.200.455 en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Mérida según Resolución N° 051 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Mérida, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENABAZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 182 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201* y 152*

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **OMARIS ASTRID SANCHEZ CARDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.293.988, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Miranda, según Resolución N° 131 de fecha 17 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de fecha 05 de septiembre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Miranda, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PERAZZA
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 183 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201* y 152*

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL YELLCI GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.208.489 en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Nueva Esparta según Resolución N° 54 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Nueva Esparta, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PERAZZA
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 184 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201* y 152*

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **ISABELY MIREYA AVILA LUGO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.292.543, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Portuguesa, según Resolución N° 133 de fecha 17 de agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de fecha 05 de septiembre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Portuguesa, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALUCA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 185 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 162°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana ISAUARA LISET MAGO LINARES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.948.492 en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Sucre según Resolución N° 056 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Sucre, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALUCA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 186 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana TRINIDAD LOURDES VARELA DE CEBALLOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.248.160, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Táchira, según Resolución N° 046 de fecha 07 de Abril de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.654 de fecha 12 de Abril de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Táchira, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALUCA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 187 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano JEFFERSON ELVIS PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.039.985, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Trujillo, según Resolución N° 058 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Trujillo, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALUCA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 188 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **ELISA PAGLIARIS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.854.215, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Yaracuy, según Resolución N° 059 de fecha 14 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584 de fecha 30 de Diciembre de 2010, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Yaracuy, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese 

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALVERA
 Ministro 

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 189 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA ALFARO MONTAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.396.936, en su carácter de Directora Ministerial (E) en el Distrito Capital y del estado Vargas, según Resolución N° 085 de fecha 20 de junio de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07 de julio de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Distrito Capital y en el estado Vargas, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese 

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALVERA
 Ministro 

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 202 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **HECTOR ARNALDO CAMEJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.561.069, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado Cojedes, según Resolución N° 192 de fecha 13 de Octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778 de fecha 14 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Cojedes, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALBA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 203 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **NELSON EMILIO GARCÍA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.294.948, en su carácter de **DIRECTOR MINISTERIAL (E)** del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat en el estado Falcón, según Resolución N° 192 de fecha 13 de Octubre de 2011,

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778 de fecha 14 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Falcón, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALBA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 089 -2011

Caracas, 25 de octubre de 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante el Decreto Presidencial N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **EFRAÍN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.879.426 como **Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica** de este Ministerio, con carácter de titular, a partir del día 25 de octubre de 2011.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Resolución N° 081-2011 de fecha 16 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.761 de fecha 20 de septiembre de 2011.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22-06-10.
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22-06-10.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-007 Caracas, 27 / 10 / 11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha jueves veinte (20) de octubre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIA ANTONIETA MAC LELLAN PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 5.484.150**, como **Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública Encargada**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de fecha 20 de octubre de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011-008 Caracas, 27 / 10 / 11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha jueves veinte (20) de octubre de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782 de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EDGAR JOSE RODRÍGUEZ SEGURA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.924.331**, como **Coordinador de Servicios de la Defensa Pública**, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de fecha 20 de octubre de 2011.

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial





A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

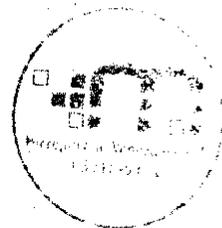
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.787

Caracas, jueves 27 de octubre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

